



**CORRESPONDE A LOS EXPEDIENTES NROS.** 3111/20, 3153/20, 3143/20, 3110/20, 3118/20, 3158/20, 3141/20, 3129/20, 3140/20, 3146/20, 3132/20, 3123/20, 3128/20, 3147/20 y 3261/20.-

PILAR, **13 MAY 2020**

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 3111/20, 3153/20, 3143/20, 3110/20, 3118/20, 3158/20, 3141/20, 3129/20, 3140/20, 3146/20, 3132/20, 3123/20, 3128/20, 3147/20 y 3261/20, los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20 y sus prórrogas, el Decreto Provincial N° 132/20 y sus prórrogas, la Ordenanza Municipal N° 3/20 y los Decretos Municipales N° 563/20, 569/20, sus normas complementarias y modificatorias, 599/20 y 870/20, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la medida de "*Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio*" prevista por el Decreto Nacional N° 297/20 y sus sucesivas prórrogas, se dictó el Decreto Municipal N° 599/20 por el cual se dispuso y se hizo saber a los responsables de los consorcios y/ administradores de barrios cerrados, countries, clubes de campo, condominios e inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, y cualquier otro emprendimiento inmobiliarios o aglomerado poblacional que se encuentre en el Partido del Pilar, que la misma debía ser llevada a cabo dentro de sus unidades funcionales, prohibiéndose el uso de cualquier espacio común y restringiéndose la circulación en las calles internas.

Que posteriormente, ante las nuevas definiciones adoptadas por el Estado Nacional y Provincial, se dictó el Decreto Municipal N° 870/20 habilitándose un registro para que los sujetos mencionados en el párrafo anterior puedan solicitar autorización para circular por las calles internas, previa presentación de un estricto protocolo de actuación.

Que por los expedientes citados en el Visto han tramitado presentaciones de distintos consorcios y/o administradores de barrios cerrados, countries, clubes de campo, condominios e inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal del Partido del Pilar, quienes han acompañado los correspondientes protocolos de actuación para prevención del COVID-19 de conformidad a lo establecidos en el Decreto N° 870/20.

Que dichas presentaciones han sido analizadas por el área de INFECTOLOGÍA de la SECRETARÍA DE SALUD de este DEPARTAMENTO EJECUTIVO y han considerado que cumplen con los parámetros requeridos para la obtención de la correspondiente autorización.

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades delegadas por la Ordenanza Municipal N° 3/20 y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto-Ley N° 6769/58, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/20 y el Decreto Municipal N° 870/20, se dicta la presente medida.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórgase la autorización de circulación interna para los habitantes de los barrios cerrados, countries, clubes de campo, condominios y/o inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal del Partido del Pilar detallados en el Anexo I de la presente medida.

- 0 9 0 4 - 2 0



**CORRESPONDE A LOS EXPEDIENTES NROS.** 3111/20, 3153/20, 3143/20, 3110/20, 3118/20, 3158/20, 3141/20, 3129/20, 3140/20, 3146/20, 3132/20, 3123/20, 3128/20, 3147/20 y 3261/20.-

**PILAR, 13 MAY 2020**

**ARTÍCULO 2º:** Aclárese que las autorizaciones otorgadas por el artículo anterior no implican en ningún caso el permiso de prácticas de deportes, reunión de vecinos, utilización de espacios comunes, gimnasios, piscinas, canchas de golf, tenis, ciclismo, ni la práctica de ninguna otra actividad en las calles y/o espacios comunes, y que, en caso de circular, deberá ser caminando, respetando la distancia interpersonal de dos (2) metros como mínimo y utilizando tapaboca.

**ARTICULO 3º:** La administración y/o consorcio de cada emprendimiento autorizado en el Anexo al artículo primero, asume el deber de vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, en el protocolo oportunamente enviado, en el Decreto Municipal N° 870/20 y en la normativa dictada a consecuencia del COVID 19, resultando plenamente responsable en caso de incumplimiento y pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 4:** Dispónese que la presente medida podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento si se constata el incumplimiento del protocolo presentado en alguno de los emprendimientos, de lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 870/20 y/o en la normativa dictada a consecuencia del COVID 19, o si razones de interés público ante la situación epidemiológica así lo requieren.

**ARTICULO 5:** Dése al Registro Municipal, comuníquese al Cuerpo Único de Inspectores, notifíquese a los emprendimientos detallados en el Anexo I y, cumplido ello, archívese.

**DECRETO N°: -0904-20**

SANTIAGO LAURENT  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y DESARROLLO COMUNITARIO  
MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Federico Achával  
Intendente Municipal  
Municipalidad del Pilar



**CORRESPONDE A LOS EXPEDIENTES NROS. 3111/20, 3153/20, 3143/20, 3110/20, 3118/20, 3158/20, 3141/20, 3129/20, 3140/20, 3146/20, 3132/20, 3123/20, 3128/20, 3147/20 y 3261/20.-**

PILAR, **13 MAY 2020**

ANEXO I AL ARTÍCULO 1°

LISTADO DE EMPRENDIMIENTOS URBANÍSTICOS AUTORIZADOS

<b>NOMBRE EMPRENDIMIENTO</b>	<b>EXPEDIENTE DE TRÁMITE DE SOLICITUD</b>
LA LOMADA DE PILAR	EXPTE. 3111/2020
PARQUE VILLA ROSA	EXPTE. 3153/2020
SAN EDUARDO	EXPTE. 3143/2020
LA CAMPIÑA	EXPTE. 3110/2020
LA CASUALIDAD	EXPTE. 3118/2020
VILLAGE	EXPTE. 3158/2020
EL HORNERO	EXPTE. 3141/2020
LAS ARAUCARIAS	EXPTE. 3129/2020
ESTANCIAS DEL PILAR	EXPTE. 3140/2020
COUNTRY CLUB EL BARRANCO	EXPTE.3146/2020
HARAS -LA CABALLERIZA - EL ESTABLO	EXPTE. 3132/2020
LA OTILIA	EXPTE. 3123/2020
HARAS DEL SOL	EXPTE. 3128/2020
PARQUE EL MIRASOL	EXPTE. 3147/2020
SAINT MATTHEWS VILLAGE	EXPTE. 3261/2020
SAN SEBASTIÁN	EXPTE. 3189/2020

DECRETO N°: **-0904-20**

SANTIAGO LAURENT  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y DESARROLLO COMUNITARIO  
MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Federico Achával  
Intendente Municipal  
Municipalidad del Pilar